



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CÁCERES, POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES, EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA, PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL Y DE “GARANTÍA DE RENTAS”, DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2022.

El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (en adelante PFEA) de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

Por otro lado, el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, incluye en su ámbito de aplicación (artículo 2.1.i) las subvenciones a las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores para la ejecución de proyectos de interés general y social afectados al PFEA, y establece en su artículo 5 el procedimiento de concesión de las mismas.

Primero. Objeto y regulación.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar los costes laborales de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución del empleo disponible en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales dentro del PFEA para el ejercicio **2022**, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 939/1997.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen naturaleza de subvención y se registrarán por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al programa de fomento de empleo agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

No obstante, en su disposición final novena dispone que las administraciones públicas competentes dispondrán de un plazo de un año, a partir de la fecha de entrada en vigor de este real decreto, para realizar las adaptaciones que resulten necesarias de cada uno de los programas comunes de activación para el empleo previstos en el mismo.

- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de

CORREO ELECTRÓNICO:

Avenida de la Hispanidad, nº 6
10002-CÁCERES
TEL: 927 74 89 31
Código DIR3: EA0041552

la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cáceres a las cuales se han asignado fondos máximos disponibles por parte de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante SEPE), previa ratificación por la Comisión Provincial de Seguimiento en su sesión de fecha **13-05-2022**, que contraten trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de obras de interés general y social, y que gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución del correspondiente proyecto.

Las cantidades asignadas referidas en el apartado anterior se relacionan en el **anexo I** de la presente convocatoria.

No podrá obtener la condición de beneficiaria de la subvención aquella entidad en la que concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Tercero. Crédito presupuestario.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gasto del SEPE de Cáceres para **2022**, estableciéndose la cuantía máxima en **17.326.492,22€**.

Cuarto. Requisitos para la selección de obras objeto de subvención.

Las obras a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En el caso de obras de reforma y rehabilitación de las casas-cuartel de la Guardia Civil, se entenderá que son competencia de las Corporaciones Locales cuando sean ejecutadas por estas en virtud del correspondiente acuerdo de delegación o de encomienda de gestión adoptado por el ministro del Interior.

- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, bien en régimen de administración directa, bien en régimen de adjudicación.
- c) Que se trate de proyectos de interés general y social.
- d) Que en su ejecución o prestación se favorezca la formación y práctica profesionales de los desempleados.
- e) Que el porcentaje de mano de obra no cualificada sea, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos para la obra, proporción que se mantendrá durante la ejecución de la misma. Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, dicho porcentaje podrá reducirse al 70%, previa aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento.
- f) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo, por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.
- g) Que la entidad solicitante de la subvención disponga de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas presupuestarias no subvencionadas por el SEPE, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación.
- h) Que la ejecución no coincida temporalmente con las fechas determinadas por la Comisión Regional de Seguimiento para las campañas agrícolas en la localidad.
- i) Que puedan ser ejecutadas en su totalidad antes del **30 de septiembre de 2023**.

Quinto. Modificaciones del proyecto inicial.

La entidad beneficiaria estará obligada a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud. Solo se admitirán las modificaciones del proyecto inicial que respondan a situaciones que no se hubieran podido prever.

Para tramitar una modificación de la memoria de obra se exigirá una nueva solicitud, acompañada de la misma documentación que la inicial, en la que se indiquen y justifiquen pormenorizadamente los motivos de la modificación.

La no comunicación de las modificaciones a la Dirección Provincial del SEPE antes de la finalización de la obra será considerada infracción leve, de conformidad con el artículo 56.c) de la LGS, y podrá dar lugar al inicio de procedimiento sancionador.

Sexto. Presentación de Solicitudes. Tramitación electrónica.

La tramitación electrónica será obligatoria, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes deberán presentarse por registro electrónico, en los términos y con las formalidades que se establecen en la presente convocatoria, y se dirigirán al director provincial del SEPE en Cáceres en el modelo de solicitud de subvención AEPSA 2021.

La Dirección Provincial elaborará una instrucción para facilitar la tramitación electrónica del expediente, que será enviada junto con los modelos de solicitud de subvención y de memoria de la obra a todas las Corporaciones Locales de la provincia de Cáceres por registro electrónico, pudiendo ser solicitada también dicha documentación en la siguiente dirección de correo electrónico: **dp10empleo@sepe.es**

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad del interesado para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de dicho registro electrónico. Se podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud para que sea incluida como interesada en el procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Todos los documentos a presentar serán firmados electrónicamente por quien ostente la representación de la entidad.

La solicitud constará de los siguientes documentos:

a. Solicitud de subvención (Anexo I)

b. Memoria de la obra.

c. Certificados:

- De la Secretaria o el Secretario de la Corporación Local solicitante, relativo a la aprobación por la entidad local del proyecto de la obra para la que se solicita la subvención.
- De la Interventora o el Interventor, en el que conste la disposición de financiación para las partidas presupuestarias que han de ser asumidas por la corporación.
- De la Interventora o el Interventor, consignando que el total de las subvenciones para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- De la Secretaria o el Secretario, acreditativo de la titularidad municipal del terreno/edificio donde se desarrollen las obras objeto de subvención y/o su plena disponibilidad sobre los mismos.
- De la Interventora o el Interventor, acreditando que el Ayuntamiento no es deudor por resolución firme de procedencia de reintegro de subvenciones.
- Declaración responsable de quien **ostente la representación** legal de la entidad solicitante de que en esta no concurre ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y, en especial, de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Autorización a la Dirección Provincial del SEPE para que recabe de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En caso de que el solicitante deniegue la autorización, deberá aportar ambas certificaciones cuando le sean requeridas.

d. Documentación complementaria: Cualquier tipo de licencia o permiso de actuación por parte de una Administración Pública que pueda verse afectada por la realización de la obra proyectada. Si bien será suficiente con la solicitud de concesión realizada al Organismo afectado para el trámite de solicitud de subvención del PFEA, se deberán tener en cuenta los plazos de concesión del Organismo de que se trate ya que, para proceder al pago de la subvención solicitada se deberá contar con la licencia o permiso definitivo junto con la justificación del cumplimiento de las condiciones que se impongan para la misma.

Séptimo. Plazos.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y finalizará el **30 de junio de 2022**. Las solicitudes que tengan entrada después de dicho plazo serán denegadas.

Octavo. Resolución.

Recabados los informes preceptivos, el director provincial del SEPE propondrá la afectación y aprobación de los proyectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario y elevará la propuesta a la Comisión Provincial de Seguimiento.

La resolución de otorgamiento será notificada a los interesados en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha que haya tenido entrada la solicitud en el registro electrónico de la Dirección Provincial del SEPE en Cáceres. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Transferencia de la Subvención.

Iniciada la obra, la entidad beneficiaria presentará en el registro electrónico de la Dirección Provincial del SEPE la certificación de inicio de la misma en el plazo de diez días naturales.

Una vez recibida la certificación, la Dirección Provincial transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad correspondiente a la subvención otorgada, remitiendo ésta en el plazo de diez días la documentación acreditativa de la recepción de fondos (Carta de Pago) en la manera indicada en el punto sexto de esta convocatoria.

Décimo: Justificación del gasto.

Finalizada la obra, la entidad beneficiaria remitirá a la Dirección Provincial, en el plazo de dos meses, y en la manera indicada en el punto sexto, la siguiente documentación:

- Certificación de pago final, acompañado por la documentación que en ella se indica, pudiendo ampliarse el plazo anteriormente citado a dos meses para la presentación de los boletines de cotización a la Seguridad Social.
- Informe de fin de obra.
- Justificante del reintegro, en su caso, de los fondos no utilizados.

Una vez terminados los plazos de liquidación correspondientes, adjuntará la documentación justificativa del gasto que quedase pendiente:

- Nóminas de trabajadores.
- Boletines de cotización RLC y RNT (antiguos TC1 y TC2).
- Retenciones IRPF (modelos 111).

- Relaciones de trabajadores.
- Nóminas globalizadas por mensualidades.

Los modelos para la justificación serán remitidos por el SEPE a los beneficiarios y podrán ser solicitados en la dirección electrónica indicada en el punto sexto.

En la instrucción elaborada para facilitar la tramitación electrónica se incluye también el procedimiento de justificación del gasto.

Undécimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

- Realizar en plazo la obra objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos de la justificación, en los términos establecidos en esta convocatoria.
- Presentar, dentro del plazo indicado en el punto décimo, la documentación justificativa del gasto. La falta de presentación en plazo será considerada infracción leve, de conformidad con los apartados a y b del artículo 56 de la LGS.
- Solicitar la aprobación de las modificaciones del proyecto inicial antes de la finalización de la obra.
- Iniciar la obra en el plazo de treinta días naturales, contados **a partir de la fecha de inicio prevista en la resolución que concede la subvención o desde la fecha de notificación de ésta, si fuese posterior**, salvo casos de fuerza mayor constatada por la autoridad laboral competente o causas debidamente justificadas. En todo caso, las obras y servicios habrán de iniciarse en el ejercicio presupuestario de concesión, salvo que, por razones excepcionales debidamente motivadas, se inicien dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.
- Todas las obras deberán haber finalizado el **30 de septiembre de 2023**.
- En el caso de que concurran causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en dicho plazo, se podrá aprobar por la dirección Provincial del SEPE la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo antes señalado. La ampliación del plazo de ejecución en ningún caso implicará un incremento de las subvenciones ya concedidas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPE y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que corresponden, en su caso, a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Llevar a cabo las siguientes **medidas de difusión pública**: Las obras deberán identificarse visiblemente por cada entidad local, exponiendo el modelo de cartel que figura en las Instrucciones AEPSA-2021, que deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. El incumplimiento podrá dar lugar al reintegro de la subvención, de acuerdo con los artículos 31.3 y 93 del RLGS, en relación con el artículo 18.4 de la LGS.
- Destinar los bienes al fin concreto para el que se conceda la subvención por un plazo mínimo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, conforme dispone el artículo 31.4.a) de la LGS.

Duodécimo: Reintegro de Subvenciones. Pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Además de las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora, los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS y los artículos 91, 92 y 93 del RLGS.

En el caso de incumplimientos parciales, la Dirección Provincial del SEPE determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquella se aproxime de modo significativo al cumplimiento total.

Conforme establece el artículo 89.1 del RLGS, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación total o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Decimotercero: Publicidad.

La presente resolución será publicada íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el BOE. Será remitida por Registro Electrónico a todas las corporaciones locales de la provincia de Cáceres.

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la LGS, el RLGS y la LPACAP.

Contra la presente resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la ministra de Trabajo y Economía Social, en el plazo de un mes desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Director General,

P.D. Apdo. Primero.Siete.3.1 Res.6/10/2008 (BOE de 13/10/2008)

El Director Provincial,

P.S. Apdo. Primero.Siete.4 Res.6/10/2008 (BOE 13/10/2008)

El Subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre)

Fdo.: Juan Antonio Pérez Sánchez



ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2022

Orden	Nº Expediente	Localidad	Importe
1	10001 22 BC 1	ABADIA	21.300,00 €
2	10002 22 BC 1	ABERTURA	71.500,00 €
3	10003 22 BC 1	ACEBO	61.800,00 €
4	10004 22 BC 1	ACEHUCHE	197.200,00 €
5	10005 22 BC 1	ACEITUNA	175.100,00 €
6	10006 22 BC 1	AHIGAL	197.400,00 €
7	10903 22 BC 1	ALAGON DEL RIO	84.100,00 €
8	10007 22 BC 1	ALBALA	65.900,00 €
9	10008 22 BC 1	ALCANTARA	27.300,00 €
10	10009 22 BC 1	ALCOLLARIN	31.400,00 €
11	10010 22 BC 1	ALCUESCAR	343.700,00 €
12	10012 22 BC 1	ALDEA DEL CANO	40.700,00 €
13	10013 22 BC 1	ALDEA DEL OBISPO, LA	40.600,00 €
14	10011 22 BC 1	ALDEACENTENERA	68.100,00 €
15	10014 22 BC 1	ALDEANUEVA DE LA VERA	116.400,00 €
16	10015 22 BC 1	ALDEANUEVA DEL CAMINO	14.100,00 €
17	10016 22 BC 1	ALDEHUELA DE JERTE	20.200,00 €
18	10017 22 BC 1	ALIA	47.600,00 €
19	10018 22 BC 1	ALISEDA	268.800,00 €
20	10019 22 BC 1	ALMARAZ	7.600,00 €
21	10020 22 BC 1	ALMOHARIN	201.400,00 €
22	10021 22 BC 1	ARROYO DE LA LUZ	66.800,00 €
23	10023 22 BC 1	ARROYOMOLINOS	171.800,00 €
24	10022 22 BC 1	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	35.100,00 €
25	10703 22 BC 1	AZABAL	58.200,00 €
26	10024 22 BC 1	BAÑOS DE MONTEMAYOR	8.700,00 €
27	10025 22 BC 1	BARRADO	22.600,00 €
28	10026 22 BC 1	BELVIS DE MONROY	9.300,00 €
29	10027 22 BC 1	BENQUERENCIA	27.800,00 €
30	10028 22 BC 1	BERROCALEJO	5.700,00 €
31	10029 22 BC 1	BERZOCANA	51.200,00 €
32	10030 22 BC 1	BOHONAL DE IBOR	19.100,00 €
33	10031 22 BC 1	BOTIJA	16.000,00 €
34	10032 22 BC 1	BROZAS	61.300,00 €
35	10033 22 BC 1	CABAÑAS DEL CASTILLO	59.200,00 €
36	10034 22 BC 1	CABEZABELLOSA	19.900,00 €
37	10035 22 BC 1	CABEZUELA DEL VALLE	425.300,00 €
38	10036 22 BC 1	CABRERO	44.000,00 €
39	10037 22 BC 1	CACERES	173.800,00 €
40	10038 22 BC 1	CACHORRILLA	9.000,00 €
41	10039 22 BC 1	CADALSO	93.200,00 €
42	10040 22 BC 1	CALZADILLA	74.400,00 €
43	10041 22 BC 1	CAMINOMORISCO	112.400,00 €
44	10042 22 BC 1	CAMPILLO DE DELEITOSA	6.800,00 €
45	10043 22 BC 1	CAMPO LUGAR	51.300,00 €
46	10044 22 BC 1	CAÑAMERO	179.700,00 €
47	10045 22 BC 1	CAÑAVERAL	51.800,00 €
48	10046 22 BC 1	CARBAJO	46.700,00 €
49	10047 22 BC 1	CARCABOSO	65.700,00 €
50	10048 22 BC 1	CARRASCALEJO	5.900,00 €
51	10049 22 BC 1	CASAR DE CACERES	57.600,00 €
52	10050 22 BC 1	CASAR DE PALOMERO	160.900,00 €
53	10051 22 BC 1	CASARES DE LAS HURDES	21.400,00 €
54	10052 22 BC 1	CASAS DE DON ANTONIO	12.400,00 €
55	10053 22 BC 1	CASAS DE DON GOMEZ	8.100,00 €
56	10056 22 BC 1	CASAS DE MILLAN	40.400,00 €
SUMA Y SIGUE			4.375.700,00 €

Orden	Nº Expediente	Localidad	Importe
57	10057 22 BC 1	CASAS DE MIRAVETE	5.600,00 €
58	10054 22 BC 1	CASAS DEL CASTAÑAR	27.000,00 €
59	10055 22 BC 1	CASAS DEL MONTE	78.000,00 €
60	10058 22 BC 1	CASATEJADA	62.800,00 €
61	10059 22 BC 1	CASILLAS DE CORIA	30.900,00 €
62	10060 22 BC 1	CASTAÑAR DE IBOR	127.300,00 €
63	10061 22 BC 1	CECLAVIN	421.900,00 €
64	10062 22 BC 1	CEDILLO	61.800,00 €
65	10063 22 BC 1	CEREZO	47.700,00 €
66	10064 22 BC 1	CILLEROS	282.700,00 €
67	10065 22 BC 1	COLLADO DE LA VERA	12.400,00 €
68	10066 22 BC 1	CONQUISTA DE LA SIERRA	8.600,00 €
69	10067 22 BC 1	CORIA	194.800,00 €
70	10068 22 BC 1	CUACOS DE YUSTE	24.700,00 €
71	10069 22 BC 1	CUMBRE, LA	30.300,00 €
72	10070 22 BC 1	DELEITOSA	24.500,00 €
73	10071 22 BC 1	DESCARGAMARIA	17.500,00 €
74	10072 22 BC 1	ELJAS	202.300,00 €
75	10073 22 BC 1	ESCURIAL	42.300,00 €
76	10075 22 BC 1	FRESNEDOSO DE IBOR	17.300,00 €
77	10076 22 BC 1	GALISTEO	59.400,00 €
78	10077 22 BC 1	GARCIAZ	100.000,00 €
79	10079 22 BC 1	GARGANTA LA OLLA	70.100,00 €
80	10078 22 BC 1	GARGANTA, LA	27.900,00 €
81	10080 22 BC 1	GARGANTILLA	26.800,00 €
82	10081 22 BC 1	GARGÜERA	5.300,00 €
83	10082 22 BC 1	GARROVILLAS DE ALCONETAR	38.800,00 €
84	10083 22 BC 1	GARVIN	10.800,00 €
85	10084 22 BC 1	GATA	135.300,00 €
86	10085 22 BC 1	GORDO, EL	8.900,00 €
87	10086 22 BC 1	GRANJA, LA	35.300,00 €
88	10087 22 BC 1	GUADALUPE	76.500,00 €
89	10088 22 BC 1	GUIJO DE CORIA	40.500,00 €
90	10089 22 BC 1	GUIJO DE GALISTEO	200.400,00 €
91	10090 22 BC 1	GUIJO DE GRANADILLA	23.300,00 €
92	10091 22 BC 1	GUIJO DE SANTA BARBARA	11.000,00 €
93	10092 22 BC 1	HERGUIJUELA	20.200,00 €
94	10093 22 BC 1	HERNAN-PEREZ	89.100,00 €
95	10094 22 BC 1	HERRERA DE ALCANTARA	49.500,00 €
96	10095 22 BC 1	HERRERUELA	30.700,00 €
97	10096 22 BC 1	HERVAS	51.100,00 €
98	10097 22 BC 1	HIGUERA	9.200,00 €
99	10098 22 BC 1	HINOJAL	12.100,00 €
100	10099 22 BC 1	HOLGUERA	46.200,00 €
101	10100 22 BC 1	HOYOS	112.300,00 €
102	10101 22 BC 1	HUELAGA	7.500,00 €
103	10102 22 BC 1	IBAHERNANDO	24.500,00 €
104	10103 22 BC 1	JARAICEJO	31.400,00 €
105	10104 22 BC 1	JARAIZ DE LA VERA	306.600,00 €
106	10105 22 BC 1	JARANDILLA DE LA VERA	70.200,00 €
107	10106 22 BC 1	JARILLA	11.200,00 €
108	10107 22 BC 1	JERTE	135.900,00 €
109	10108 22 BC 1	LADRILLAR	12.700,00 €
110	10109 22 BC 1	LOGROSAN	54.500,00 €
111	10110 22 BC 1	LOSAR DE LA VERA	116.900,00 €
112	10111 22 BC 1	MADRIGAL DE LA VERA	70.500,00 €
SUMA Y SIGUE			8.228.700,00 €

FIRMADO

JUAN ANTONIO PEREZ SANCHEZ - 2022-05-23 09:46:22 CEST, cargo=EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Ap. Primero, 7.4) (RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.), unidad=Dirección Provincial de Cáceres, organizacion=Servicio Público de Empleo Estatal
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_WJRG5LAZOXZQJFAS9EJUJ6FBFLK en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

ANEXO I - CUANTÍAS ASIGNADAS PFEA 2022

Orden	Nº Expediente	Localidad	Importe
113	10112 22 BC 1	MADRIGALEJO	67.200,00 €
114	10113 22 BC 1	MADROÑERA	172.100,00 €
115	10114 22 BC 1	MAJADAS DE TIETAR	176.000,00 €
116	10115 22 BC 1	MALPARTIDA DE CACERES	55.000,00 €
117	10116 22 BC 1	MALPARTIDA DE PLASENCIA	44.500,00 €
118	10117 22 BC 1	MARCHAGAZ	97.200,00 €
119	10118 22 BC 1	MATA DE ALCANTARA	18.900,00 €
120	10119 22 BC 1	MEMBRIO	84.700,00 €
121	10120 22 BC 1	MESAS DE IBOR	8.600,00 €
122	10121 22 BC 1	MIAJADAS	172.800,00 €
123	10122 22 BC 1	MILLANES	7.300,00 €
124	10123 22 BC 1	MIRABEL	34.400,00 €
125	10907 22 BC 1	MOHEDA DE GATA, LA	44.600,00 €
126	10124 22 BC 1	MOHEDAS DE GRANADILLA	171.700,00 €
127	10125 22 BC 1	MONROY	130.800,00 €
128	10126 22 BC 1	MONTANCHEZ	134.900,00 €
129	10127 22 BC 1	MONTEHERMOSO	300.700,00 €
130	10128 22 BC 1	MORALEJA	154.900,00 €
131	10129 22 BC 1	MORCILLO	36.100,00 €
132	10130 22 BC 1	NAVA CONCEJO	334.100,00 €
133	10131 22 BC 1	NAVALMORAL DE LA MATA	282.900,00 €
134	10132 22 BC 1	NAVALVILLAR DE IBOR	57.200,00 €
135	10133 22 BC 1	NAVAS DEL MADROÑO	51.000,00 €
136	10134 22 BC 1	NAVEZUELAS	130.700,00 €
137	10135 22 BC 1	NUÑOMORAL	129.000,00 €
138	10136 22 BC 1	OLIVA DE PLASENCIA	11.300,00 €
139	10137 22 BC 1	PALOMERO	105.800,00 €
140	10138 22 BC 1	PASARON DE LA VERA	57.600,00 €
141	10139 22 BC 1	PEDROSO DE ACIM	9.000,00 €
142	10140 22 BC 1	PERALEDA DE LA MATA	52.800,00 €
143	10141 22 BC 1	PERALEDA DE SAN ROMAN	33.900,00 €
144	10142 22 BC 1	PERALES DEL PUERTO	220.200,00 €
145	10143 22 BC 1	PESCUEZA	9.000,00 €
146	10144 22 BC 1	PESGA, LA	142.500,00 €
147	10145 22 BC 1	PIEDRAS ALBAS	12.400,00 €
148	10146 22 BC 1	PINOFRANQUEADO	163.400,00 €
149	10147 22 BC 1	PIORNAL	106.400,00 €
150	10148 22 BC 1	PLASENCIA	146.100,00 €
151	10149 22 BC 1	PLASENZUELA	21.400,00 €
152	10150 22 BC 1	PORTAJE	27.400,00 €
153	10151 22 BC 1	PORTEZUELO	16.000,00 €
154	10152 22 BC 1	POZUELO DE ZARZON	67.200,00 €
155	10905 22 BC 1	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	32.900,00 €
156	10153 22 BC 1	PUERTO DE SANTA CRUZ	49.200,00 €
157	10154 22 BC 1	REBOLLAR	30.200,00 €
158	10155 22 BC 1	RIOLOBOS	72.100,00 €
159	10156 22 BC 1	ROBEDILLO DE GATA	18.500,00 €
160	10157 22 BC 1	ROBEDILLO DE LA VERA	10.700,00 €
161	10158 22 BC 1	ROBEDILLO DE TRUJILLO	68.400,00 €
162	10159 22 BC 1	ROBEDOLLANO	69.100,00 €
163	10160 22 BC 1	ROMANGORDO	5.600,00 €
164	10901 22 BC 1	ROSALEJO	86.700,00 €
165	10161 22 BC 1	RUANES	12.100,00 €
166	10162 22 BC 1	SALORINO	84.500,00 €
167	10163 22 BC 1	SALVATIERRA DE SANTIAGO	13.300,00 €
168	10906 22 BC 1	SAN GIL, ENTIDAD LOCAL MENOR	17.100,00 €
SUMA Y SIGUE			12.898.800,00 €

Orden	Nº Expediente	Localidad	Importe
169	10164 22 BC 1	SAN MARTIN DE TREVEJO	116.700,00 €
170	10165 22 BC 1	SANTA ANA	13.000,00 €
171	10166 22 BC 1	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	49.500,00 €
172	10167 22 BC 1	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	72.200,00 €
173	10168 22 BC 1	SANTA MARTA DE MAGASCA	17.800,00 €
174	10169 22 BC 1	SANTIAGO DE ALCANTARA	53.800,00 €
175	10170 22 BC 1	SANTIAGO DEL CAMPO	22.700,00 €
176	10171 22 BC 1	SANTIBAÑEZ EL ALTO	94.200,00 €
177	10172 22 BC 1	SANTIBAÑEZ EL BAJO	62.000,00 €
178	10173 22 BC 1	SAUCEDILLA	22.500,00 €
179	10174 22 BC 1	SEGURA DE TORO	9.900,00 €
180	10175 22 BC 1	SERRADILLA	127.400,00 €
181	10176 22 BC 1	SERREJON	21.900,00 €
182	10177 22 BC 1	SIERRA DE FUENTES	41.300,00 €
183	10178 22 BC 1	TALAVAN	84.000,00 €
184	10179 22 BC 1	TALAUVERUELA DE LA VERA	23.200,00 €
185	10180 22 BC 1	TALAYUELA	467.792,22 €
186	10181 22 BC 1	TEJEDA DE TIETAR	60.600,00 €
187	10904 22 BC 1	TIETAR	48.100,00 €
188	10182 22 BC 1	TORIL	11.600,00 €
189	10183 22 BC 1	TORNAVACAS	132.400,00 €
190	10184 22 BC 1	TORNO, EL	39.900,00 €
191	10187 22 BC 1	TORRE DE DON MIGUEL	85.500,00 €
192	10188 22 BC 1	TORRE DE SANTA MARIA	129.000,00 €
193	10185 22 BC 1	TORRECILLA DE LOS ANGELES	68.200,00 €
194	10186 22 BC 1	TORRECILLAS DE LA TIESA	116.800,00 €
195	10190 22 BC 1	TORREJON EL RUBIO	30.000,00 €
196	10189 22 BC 1	TORREJONCILLO	106.400,00 €
197	10191 22 BC 1	TORREMENGA	33.900,00 €
198	10192 22 BC 1	TORREMOCHA	27.400,00 €
199	10193 22 BC 1	TORREORGAS	31.500,00 €
200	10194 22 BC 1	TORREQUEMADA	17.400,00 €
201	10195 22 BC 1	TRUJILLO	96.300,00 €
202	10196 22 BC 1	VALDASTILLAS	17.600,00 €
203	10197 22 BC 1	VALDECAÑAS DE TAJO	5.600,00 €
204	10198 22 BC 1	VALDEFUENTES	83.900,00 €
205	10199 22 BC 1	VALDEHUNCAR	6.500,00 €
206	10200 22 BC 1	VALDELACASA DE TAJO	6.900,00 €
207	10201 22 BC 1	VALDEMORALES	75.100,00 €
208	10202 22 BC 1	VALDEOBISPO	32.600,00 €
209	10203 22 BC 1	VALENCIA DE ALCANTARA	187.700,00 €
210	10204 22 BC 1	VALVERDE DE LA VERA	22.200,00 €
211	10205 22 BC 1	VALVERDE DEL FRESNO	342.500,00 €
212	10902 22 BC 1	VEGAVIANA	94.100,00 €
213	10206 22 BC 1	VIANDAR DE LA VERA	21.100,00 €
214	10207 22 BC 1	VILLA DEL CAMPO	97.600,00 €
215	10208 22 BC 1	VILLA DEL REY	17.800,00 €
216	10209 22 BC 1	VILLAMESIAS	48.300,00 €
217	10210 22 BC 1	VILLAMIEL	170.400,00 €
218	10211 22 BC 1	VILLANUEVA DE LA SIERRA	131.700,00 €
219	10212 22 BC 1	VILLANUEVA DE LA VERA	49.100,00 €
220	10214 22 BC 1	VILLAR DE PLASENCIA	8.900,00 €
221	10213 22 BC 1	VILLAR DEL PEDROSO	15.800,00 €
222	10215 22 BC 1	VILLASBUENAS DE GATA	76.200,00 €
223	10216 22 BC 1	ZARZA DE GRANADILLA	63.700,00 €
224	10217 22 BC 1	ZARZA DE MONTANCHEZ	123.600,00 €
225	10218 22 BC 1	ZARZA LA MAYOR	325.600,00 €
226	10219 22 BC 1	ZORITA	68.300,00 €
SUMA TOTAL			17.326.492,22 €

FIRMADO

JUAN ANTONIO PEREZ SANCHEZ - 2022-05-23 09:46:22 CEST, cargo=EL DIRECTOR PROVINCIAL (P.S. Ap. Primero, 7.4) (RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.), unidad=Dirección Provincial de Cáceres, organizacion=Servicio Público de Empleo Estatal
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_WJRG5LAZOXZQJFAS9EJUJ6FBFLK en <https://www.pap.hacienda.gob.es>